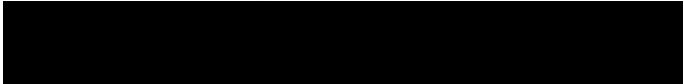


S A L I N A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.CA
	201999900402106 - 24/06/2019
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - CA CÁDIZ

MANUEL PAULINO JIMÉNEZ ROMERO



N/Ref: RBL/JAGF/Prevención y Control Ambiental

Asunto: INFORME TRAMITACIÓN AMBIENTAL (Ref. C° 26/19)

En relación a su solicitud sobre el trámite de prevención ambiental aplicable al proyecto de "CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS EN SALINA SAN RAMÓN", en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), procede informarle lo siguiente:

- 1.- La actividad consiste en la implantación de un cultivo extensivo de moluscos bivalvos, en la Parcela 5 de la Salina de San Ramón. Las especies se cultivarán con densidades muy bajas, que en ningún caso superarán las 500 toneladas anuales.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, la parcela propuesta se encuentra dentro de los límites Parque Natural Bahía de Cádiz, en zona B4 "Cursos de aguas y planicies mareales", donde se establece como uno de sus objetivos compatibilizar el aprovechamiento de los recursos marisqueros y pesqueros con la preservación de las cadenas tróficas. En las zonas B4 se considera compatible entre otros los parque de cultivos e incompatibles las actuaciones que supongan la desnaturalización de los bordes de los caños y ríos y el establecimiento de infraestructuras permanentes, excepto las necesarias para la practica de actividades náuticas o las vinculadas a la señalización y seguridad marítima. Por otro lado, en el PRUG se determina que la ubicación de nuevos parques de cultivo se realizará preferentemente en zonas intermareales arenosas que no necesiten de una aportación extra de áridos.
- 3.- De acuerdo a la documentación aportada por el promotor, y siempre que se trate de cultivo acuícola en sistema extensivo con capacidad inferior a 500 t/año, la actuación no se encuentra sometida a ningún instrumento de Prevención y Control Ambiental al no quedar encuadrada dentro de ninguna categoría de las incluidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, por la que se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de agosto, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental.

Plaza Asdrúbal, 6, 3º Planta. 11008 Cádiz
 Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu813SL24NByYDg4RONb1mbLgAj.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

EMITIDO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	640xu813SL24NByYDg4RONb1mbLgAj	PÁGINA	1/2



4. No obstante lo anterior, se deberá cumplir con el siguiente condicionado:

Deberá garantizarse que existe una distancia mínima de 75 metros entre parques de cultivos contiguos, asegurando el libre acceso a la zona marítimo-terrestre.

- En ningún caso podrán ubicarse en zonas intermareales cubiertas por praderas de fanerógamas o algueros.
- Deberá garantizarse que con la instalación del parque de cultivo no se produzcan cambios importantes en la hidrología general del sistema o se potencie la velocidad de sedimentación y colmatación de los caños, canales y ríos.
- Se tendrán en cuenta medidas de integración paisajísticas tanto en la delimitación de los parques como en la construcción de instalaciones auxiliares.
- Deberá justificarse que su ubicación no interfiere en el desarrollo de los cultivos marinos en salinas existentes.
- En todo momento se antepondrá la seguridad y tranquilidad de las especies de fauna al rendimiento de los trabajos y especialmente deberá evitar las molestias a las especies de fauna durante el proceso reproductor (del 15 de abril al 31 de julio), quedando expresamente prohibido acceder a lugares de nidificación de las especies catalogadas en peligro de extinción por el Real Decreto 439/90 por el que se regula el catálogo nacional de especies amenazadas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ

Fdo .: Daniel Sánchez Román

Plaza Asdrúbal, 6, 3ª Planta. 11008 Cádiz
Tfno. 956 00 87 00. Fax 956 90 00 04

Código:640xu813SL24NByYDg4RONb1mb1gAj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	24/06/2019
ID. FIRMA	640xu813SL24NByYDg4RONb1mb1gAj	PÁGINA	2/2